



Ayuntamiento de
Sangüesa/Zangoza

Núm.....

La Alcaldesa-Presidenta ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de Alcaldía número 50/2021

*** Acuerdos que procedan sobre sentencia 2/2021 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra resolutoria de los recursos de casación y por infracción procesal seguidos por el Ayuntamiento de Sangüesa (Recurso de Casación Foral nº 2/2021) en relación con la propiedad de las ermitas de San Babil, de la Virgen del Camino, de la Virgen del Socorro y de la Virgen de la Nora.**

Vista la Sentencia 2/2021, de 19 de mayo de 2021, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra resolutoria de los recursos de casación y por infracción procesal seguidos por el Ayuntamiento de Sangüesa (Recurso de Casación Foral nº 2/2021) en relación con la propiedad de las ermitas de San Babil, de la Virgen del Camino, de la Virgen del Socorro y de la Virgen de la Nora.

Visto el informe elaborado por el letrado D. Antonio Madurga Gil en el que se señala que la referida Sentencia 2/2021, no sólo no repara las lesiones que se afirmaban causadas por las Sentencias de instancia y de apelación relativas a la propiedad de las Ermitas de San Babil, Virgen del Camino, Virgen del Socorro y Virgen de la Nora a, entre otros derechos fundamentales y principios constitucionales susceptibles de amparo constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 CE) y al derecho de igualdad (artículo 14 CE), tanto en la aplicación de la Ley como en su relación con el de no confesionalidad del Estado (artículo 16 CE) y con el de propiedad, sino que en la desestimación que resuelve de los distintos motivos de infracción procesal y de casación deducidos en el recurso conjunto en los que se denunciaban viene en causar nuevas y específicas infracciones de los mismos. La superación y reparación de las lesiones de los indicados derechos constitucionales tras el dictado de la Sentencia de casación, frente a la que no cabe recurso alguno, ha de intentarse en su caso mediante la vía del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, recurso éste que viene supeditado para su admisión a trámite, entre otros requisitos y presupuestos de procedibilidad, a que se haya intentado previamente la reparación de las lesiones de los derechos constitucionales que se imputan de forma directa a la Sentencia de casación por el propio Tribunal que la dicta, mediante el planteamiento ante el mismo respecto de ellas del incidente excepcional de nulidad de actuaciones que se contempla y ordena por los artículos 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 228 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

HE RESUELTO:

1. Interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra la Sentencia de 19 de mayo de 2021 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, resolutoria del Recurso de Casación Foral nº 2/2021, y tramitar previamente para llevarlo a efecto ante ese Tribunal sentenciador, incidente excepcional de nulidad de actuaciones en relación con

las lesiones que se tienen causadas directamente por dicha Sentencia a los derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional.

2. Someter esta resolución a ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre.

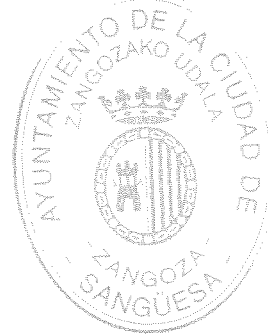
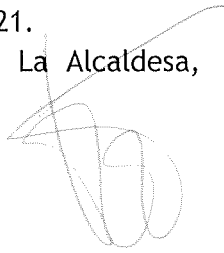
En Sangüesa/Zangoza a 15 de junio de 2021

La Alcaldesa,



Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Sangüesa/Zangoza a 15 de junio de 2021.

La Alcaldesa,



El Secretario,

